



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP, el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 2 de abril de 2019, acordó hacer público el convenio interadministrativo de cooperación entre la Junta Vecinal de Brizuela y este Ayuntamiento, con el objeto de facilitar medios personales con formación adecuada para llevar a cabo los trabajos administrativos y de Secretaría-Intervención y que se transcribe seguidamente:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES Y LA JUNTA VECINAL DE BRIZUELA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Reunidos. –

De una parte, D. Manuel Ruiz López, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Brizuela, actuando especialmente autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 30 de abril de 2019.

Y de otra parte, D. Belisario Peña Iglesias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del Pleno de fecha 2 de abril de 2019.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero. – La cooperación técnica y administrativa entre las distintas Administraciones se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas previstas en las leyes mediante convenios administrativos que se suscriban.

Que el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, consciente de las dificultades que tienen las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio ante la falta de recursos económicos para poder hacer frente al mantenimiento de personal, ha propuesto la aprobación de un convenio de colaboración con la Junta Vecinal de Brizuela y facilitar medios personales con formación adecuada para llevar a cabo los trabajos administrativos y de Secretaría-Intervención.

Segundo. – Considerando que el artículo 142.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé que las obligaciones que se derivan del deber de colaboración se harán efectivas a través, entre otras técnicas, del deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias.

Tercero. – Visto el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, en el que se establece que las funciones reservadas en las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio podrán realizarse por funcionario de la Corporación.



A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Junta Vecinal de Brizuela y el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para prestar apoyo por parte de éste en la gestión administrativa y de Secretaría-Intervención de la citada Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio .

Segunda. – Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres se compromete a prestar la colaboración para la realización de trabajos administrativos y de Secretaría-Intervención, a través de la Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, grupo C2.

Tercera. – Financiación de la colaboración:

– La Junta Vecinal de Brizuela se compromete a colaborar económicamente para el mantenimiento del citado servicio de gestión administrativa y Secretaría-Intervención mediante un pago único anual, de 8.000,00 euros.

– La aportación de la Junta Vecinal de Brizuela al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres se realizará en los siguientes plazos: La primera anualidad dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio y en los años sucesivos antes del día 30 del mes en que se haya realizado la firma.

Cuarta. – El presente convenio tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por igual periodo de tiempo, si ninguna de las partes procede a su denuncia.

La denuncia expresa del convenio se efectuará mediante acuerdo del Pleno de ambas Corporaciones en el que de forma expresa se recogerá la renuncia a la prestación de la colaboración.

Quinta. – Las causas de resolución del presente convenio serán: Incumplimiento de alguna de las partes, mutuo acuerdo o causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del convenio.

Sexta. – Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente convenio.

Séptima. – Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado

Lo que se hace público para general conocimiento».

En Merindad de Valdeporres, a 23 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias